



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 1 de junio de 2017
C-051-17

Su Excelencia
Marcela Paredes de Vásquez
Ministra de Educación
Ciudad

Señora Ministra:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, en especial, como asesores de los funcionarios de la Administración Pública, nos permitimos responder la consulta elevada mediante Nota No. DM/SG/N17/842, calendada 3 de abril de 2017, y recibida en este Despacho el 4 de abril de 2017, mediante la cual se consulta si existe alguna normativa legal, que especifique el uso de la Tabla de Vida Documental en dicha Institución, o a nivel gubernamental.

En respuesta a la interrogante formulada, nos permitimos indicarle, que de acuerdo a la investigación realizada por esta Procuraduría, no existe normativa especial mediante la cual se apruebe, regule y especifique el uso de la Tabla de Vida Documental en el Ministerio de Educación.

No obstante, la Ley No. 13 de 23 de enero de 1957, “Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá”, establece normas para formar, organizar, clasificar, guardar, manejar, evaluar y disponer, así como facilitar el acceso a la consulta de documentos existentes en las oficinas de la República, y velar por la conservación adecuada de los fondos documentales del país.

Dicha ley, en su artículo octavo, literales a y b, recoge la obligación de las dependencias del Estado, de establecer programas de documentación y de archivos que incluirán la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

El contenido del precitado artículo es al siguiente tenor:

“**Artículo 8.** Todas las dependencias del Estado están obligadas a establecer y mantener en su seno programas de manejo de documentos y de archivos, que incluirán:

- a) La confección de documentos, en cantidades limitadas, a lo necesario, sobre la organización; reglamentación, pautas y funcionamiento;
- b) La organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia;

...”

Tal como queda expuesto, la normativa recién transcrita obliga a todas las dependencias del Estado, dentro de las cuales se encuentra incluida el Ministerio de Educación, a la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

En este orden de ideas, el artículo 14-A de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, señala que el Director de Archivos Nacionales tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de recomendar las políticas generales a seguir por los organismos del Estado en materia de conversión y destrucción de documentos archivados por medios tecnológicos.

En consecuencia, esta Procuraduría de la Administración es del criterio que, conforme lo dispone la Ley No. 13 de 23 de enero de 1957 (que faculta a las entidades estatales a disponer de los documentos de su pertenencia), el Ministerio de Educación se encuentra facultado para establecer una Tabla de Vida Documental, para los documentos producidos en las diferentes dependencias que conforman dicho ministerio, a través de la cual se dispongan los plazos de conservación de documentos de cada oficina de la entidad.

Finalmente, indicamos que para la implementación de la referida Tabla de Vida Documental, el Ministerio de Educación podrá solicitar orientación al Director de Archivos Nacionales, quien, por mandato de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, tiene la función de recomendar las políticas generales a seguir en la materia objeto de la presente consulta. De igual forma, deberá tomar en cuenta la participación de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, en virtud que a esta última le corresponde la función de analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública, conforme lo preceptúa el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/skdf

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*